

-OR D E N A N Z A N° 72/84-

ARTICULO 1°: Fíjase en la suma de (\$a 1,195,65) Un Mil ciento noventa y cinco pesos argentinos con 65 ctvos. el sueldo mínimo para los agentes municipales mayores de 18 años de edad que cumplan el horario normal completo de la administración municipal.

ARTICULO 2°: Fíjase la compensación por gastos de representación para el Intendente Municipal en la suma de (\$a 9.645,68) Nueve mil seiscientos cuarenta y cinco pesos argentinos c/68 ctvos. Mensuales

ARTICULO 3°: Fíjase un adicional por bloqueo de título de hasta el (50 %) cincuenta por ciento del sueldo básico para el cargo de Director de Planeamiento y el cargo de Director de Obras Publicas»

ARTICULO 4°: Fíjase como asignación especial remunerativa para el personal municipal la suma de (\$a 1.120) Un mil ciento veinte pesos argentinos»

ARTICULO 5°: Establécense los cargos jerárquicos alcanzados por al beneficio de la bonificación por "dedicación exclusiva" y el porcentaje que sobre su sueldo básico percibirán mensualmente:

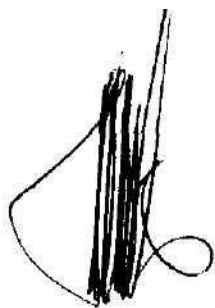
Jefe Dto. de Compras	40 %
Jefe Departamento Teneduría de Libros	50 %
Jefe Departamento Administrativo Hospital	40 %
Jefe Departamento Enfermería Hospital	50 %
Jefe Departamento Obras Sanitarias «	50 %
Jefe Departamento Dirección Vial	50 %
Jefe Departamento Corralón	50 %
Jefe Departamento Despacho	50 %
Jefe División Veterinaria	40 %
Jefe División Imputaciones	40 %
Jefe División Inspección	40 %
Jefe División Personal Hospital	40 %
Jefe División Servicio Social	40 %
Jefe División Bienestar Social	40 %

ARTICULO 6°: El personal jerárquico que reviste en categorías de Jefe de Departamento o inferiores y deba cumplir tareas extraordinarias que excedan su horario normal, será retribuido en la forma que determine el Art. 25 de la Ordenanza General N° 207. Si las tareas se realizan en días sábados, al valor de la hora se le adicionará hasta un (100 %) cien por ciento, y en días feriados o domingos hasta un (200 %) Doscientos por ciento.

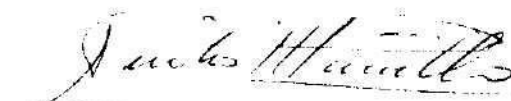
ARTICULO 7º: Los saldos que arrojen al cierre de cada ejercicio las cuentas de Recursos con Afectación, serán transferidos al ejercicio siguiente incorporándolos al Calculo de Recursos por Decreto del D.E. Correlativamente se ampliará el Presupuesto de Gastos reforzando créditos de cuentas existentes o incorporando conceptos no previstos; en ambos casos se respetará el destino al que deben ser aplicados los fondos en cuestión. La incorporación de saldos afectados al cálculo de Recursos y de nuevos conceptos al presupuesto de Gastos, se efectúa rá respetando los Nomencladores vigentes respectivos»

ARTICULO 8º: Comuníquese, publique se, regístrese y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HCD DE BOLÍVAR A 18 DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE 1984



FRANCISCO A ALABART
SECRETARIO H. C. D.



NICOLAS HECTOR PICCIRILLA
PRESIDENTE H. C. D.